



Excmo. Ayuntamiento de Casavieja
Ilma. Sra. Alcaldesa
Avenida Castilla y León, 8
05450 CASAVIEJA
(Ávila)

Asunto: Deficiencias en el CEIP “Doña Concepción Arenal” de Casavieja (Ávila)

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente **160/2023**, con relación a las deficiencias que presentan las instalaciones del CEIP “Doña Concepción Arenal” de Casavieja (Ávila)

Dicho expediente se inició con un escrito de queja, al que se acompañó 229 firmas de apoyo al mismo, y en el que se exponía que en el centro educativo están escolarizados 104 alumnos de educación infantil y primaria, siendo un inmueble que data del año 1931 y que requiere una urgente actualización para seguir sirviendo a su uso.

En concreto, se indicaba que existen problemas de humedades, grietas, hundimientos del suelo, mal estado de instalaciones, etc., debido a su antigüedad y la falta de mantenimiento, y a que se han ido arreglando de manera superficial las deficiencias advertidas.

Incluso, a principios del mes de noviembre de 2022, el equipo docente informó al Ayuntamiento de Casavieja y a la Asociación de familias del colegio del lamentable estado del centro escolar e instalaciones y del riesgo de derrumbe del muro de contención de uno de los patios, que presentaba una abombamiento importante, por lo que se requirió, tanto a la Dirección Provincial de Educación de Ávila, como a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, que revisaran el estado del mismo.

A pesar de ello, el día 9 de diciembre de 2022, sin que se hubiera adoptado ningún tipo de medida por parte de las Administraciones, salvo el vallado perimetral del muro, este se derrumbó, siendo inspeccionado y valorado por los Técnicos al día siguiente, sin que se hubiera procedido a acometer la obra de reparación a fecha del escrito de queja presentado ante esta Procuraduría, estos es, a mediados del mes de enero de 2023.



Además, según el escrito de queja, se habría podido observar que otro de los muros del patio presenta el mismo aspecto que el anterior, aunque desde el Ayuntamiento se habría asegurado que el edificio no corre riesgo de derrumbe.

Además de lo expuesto, en el mismo escrito se mencionan las siguientes deficiencias en el centro educativo:

“- El edificio no cuenta con ningún canalón en buenas condiciones ni ninguna otra instalación para la evacuación de aguas pluviales.

- Las escaleras de acceso a la planta superior, dentro del centro, están agrietadas y hundidas, (se ha deshabilitado su uso).

- En el suelo del patio del ciclo de infantil se viene observando un embalsamiento de agua.

- Las escaleras que dan acceso a la puerta sur del edificio principal se están separando de la fachada, así como la rampa de acceso.

- El muro que rodea todo el patio sur presenta agujeros, todo el lucido del mismo está desapareciendo provocando dichos agujeros, grietas, caída de las piedras que lo componen y humedades.

- El gimnasio presenta problemas de humedades desde su construcción.

- La puerta de emergencia no funciona correctamente”.

Igualmente, se señala en el escrito de queja que el centro escolar tampoco cumple con la normativa que establece los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil y la educación primaria, mencionándose en concreto:

“- El centro no reúne las condiciones de seguridad estructural, de seguridad en caso de incendio, de seguridad de utilización, de salubridad, de protección frente al ruido y de ahorro de energía que señala la legislación vigente.

Las puertas de acceso son de cristal, las ventanas y sistema de persianas no funcionan correctamente, no hay puerta de emergencia, tampoco cuenta con timbre o portería.

- No dispone de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de personas con discapacidad, sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.



La única rampa existente en el exterior se está separando del edificio y no existe ningún tipo de instalación que facilite el acceso al segundo piso.

- No cuenta con aseos o servicios higiénico-sanitarios adecuados a las necesidades del alumnado de infantil,

Los niños de infantil no llegan a lavarse las manos solos.

- No cuenta con espacios apropiados para las reuniones de las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos

- No cuenta con un patio de recreo, parcialmente cubierto, ni con sala polivalente”.

Con todo, la queja está dirigida a demandar, además del arreglo del muro que se ha derrumbado, una intervención integral del centro educativo para que cumpla con las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Con fecha 21 de febrero de 2022, se registró el informe de la Consejería de Educación, comenzando por hacer alusión a la competencia de los municipios en lo que se refiere a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, según lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 6.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia; el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria; y el artículo 7.2 del Decreto 120/2002, de 7 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de la Autonomía de Gestión Económica de los Centros Docentes Públicos no Universitarios.

En cuanto a la situación particular del CEIP “Doña Concepción Arenal” de Casavieja, en el informe de la Consejería de Educación se indica:

“Por otra parte, desde el mismo día que se recibió la petición urgente de reparación del edificio, el 10 de enero de 2023, la Dirección Provincial de Educación de Ávila y la alcaldesa de la localidad, han estado en comunicación para tratar de repararlo lo antes posible. De este modo, ante la manifestación de la alcaldesa de que no le era posible abordar su reparación de forma inmediata, desde esta Administración comienzan las gestiones para abordar una obra con el fin de arreglar lo antes posible el muro y dejar utilizable el patio y la puerta de entrada. Por su parte, el ayuntamiento esa misma tarde, se ocupa del desescombros.



No obstante la premura de las actuaciones, es preciso considerar que la obra de reparación no comienza inmediatamente por varias razones: es preciso encontrar una empresa con los medios necesarios y dispuesta a hacerlo y acordar la resolución de adjudicación de la obra.

La obra se adjudica antes de las vacaciones de Navidad, con la intención de que durante las mismas se pudiese trabajar. Sin embargo, primero por las fiestas navideñas y, posteriormente, porque se produce una avería en una maquina imprescindible para llevar a cabo los trabajos de hormigón necesarios, el comienzo se ha retrasado y no ha comenzado hasta la semana posterior al final de las vacaciones.

Respecto a la consideración de abandono que manifiesta el escrito presentado, la Dirección Provincial de Educación de Ávila considera que el edificio reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad necesarias para la impartición de las clases, pues esta Administración se procura por atender, en la medida de sus posibilidades y en el ámbito de su competencia o no, como en este caso, las demandas que los equipos directivos de los centros públicos nos presentan.

Así, en el caso de Casavieja, entre el 2018 y el año 2022 se ha realizado desde esta Administración, la renovación de falsos techos y aislamiento en la 1ª planta, así como la reparación de la totalidad de ventanas de la planta 1ª. Igualmente, en el año 2019 se hizo una intervención para la mejora de la sala de calderas y haciendo mejoras que afectaron a la instalación eléctrica, al alumbrado, a la puerta de entrada y al sistema de protección contra incendios”.

Por su parte, el Ayuntamiento de Casavieja, en un informe registrado en esta Procuraduría el 23 de febrero de 2023, señala que, en efecto, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección del centro escolar presentó un escrito poniendo de manifiesto la existencia de desperfectos en el centro, lo que dio lugar a la apertura del expediente 326/2022 del Ayuntamiento, en el que, a través de un informe de la Secretaría se señaló que, conforme a la normativa que igualmente ha invocado la Consejería de Educación, las obligaciones de los municipios sobre la materia se concretan en el mantenimiento de los edificios, “*sin que deba incluirse en este concepto las reparaciones generales y extraordinarias, ni las de renovación, ampliación y mejora, que corresponderían a la Comunidad Autónoma*”.

El Ayuntamiento, en consideración a dicho informe de Secretaría, dictó una Providencia de fecha 22 de noviembre de 2022 en la que se dispuso:

«Tener por efectuada la solicitud del Director del Colegio Público Concepción Arenal de Casavieja, resolviéndose llevar a cabo todas aquellas que se correspondan con la “conservación, mantenimiento y vigilancia” al ser competencia municipal, como hasta la fecha se ha hecho.



*Verifíquese por la Técnico Municipal, todas aquellas que requieran informe técnico para con su resultado proceder, **en particular lo referente al muro**, ya inspeccionado en su momento y dada cuenta a la Dirección Provincial de Educación (...)*».

En el informe remitido por el Ayuntamiento de Casavieja también se señala que el muro había sido vallado perimetralmente antes de que, con fecha 9 de diciembre de 2022 se derribara parcialmente, procediendo dicho Ayuntamiento a solicitar la colaboración entre las administraciones, y en particular de la Dirección Provincial de Educación Ávila, tanto para la verificación urgente de lo acontecido, como para la toma de las medidas y actuaciones que correspondieran.

Así, el 12 de diciembre de 2022, se giró visita por parte del Arquitecto Jefe de Área Técnica de Construcciones y Equipamiento de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, junto con la Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Casavieja, los cuales emitieron los correspondientes informes, que sirvieron de base para la licitación de la obra de reconstrucción de la que se ha ocupado íntegramente la Junta de Castilla y León.

Finalmente, en el informe del Ayuntamiento de Casavieja se hace hincapié en la labor desarrollada por el mismo para el mantenimiento del centro educativo a pesar de su antigüedad, señalando, en concreto, lo siguiente:

“El edificio ciertamente data de hace casi 90 años, con anterioridad por tanto, a la legislación que citan respecto a los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil y la educación primaria, esto es el RD 132/2010 de 12 de febrero, por lo que con la infraestructura que disponemos, se intenta adecuar a la legalidad, llevándose a cabo todos los años obras de mejora y conservación con cargo al presupuesto municipal.

De ahí que hagamos constar nuestra más rotunda protesta a las afirmaciones tan tajantes indicadas en los últimos tres párrafos la página segunda del oficio.

Es rotundamente incierto que el edificio no disponga de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas, pues el centro cuenta con rampa de acceso y con un ascensor que permite acceder al segundo piso

Indicar, que además de cubrir los gastos de productos de limpieza y desinfección, el personal de limpieza, luz y calefacción del centro, el Ayuntamiento, todos los años invierte, dentro de las posibilidades presupuestarias, para la mejora del centro, y así se ha llevado a cabo en los últimos cuatro años las obras de pintura de interiores del centro (tanto primer como segundo piso), cambio de puertas, ventanas, reparación de persianas (según necesidades), cambio de grifos adaptados a COVID, cambio de tuberías de los baños, construcción de la rampa de acceso, cubrición de la misma...



E igualmente la Junta de Castilla y León, en los últimos años ha llevado a cabo obras de mejora, así entre otras se ha llevado a cabo el cambio de caldera y la bajada de los techos para conseguir un ahorro en eficiencia energética.

Y en esta línea, seguiremos invirtiendo en nuestro centro, y sin perjuicio que por otras Administraciones con competencia en la materia se decida realizar la construcción de un colegio nuevo, que parece ser lo que demanda el autor de la queja, algo inviable para las arcas municipales”.

Considerando todo cuanto se ha expuesto, aunque se han llevado a cabo las gestiones para la reconstrucción del muro, es lo cierto que, antes de su caída, parecían existir indicios de su mal estado y del riesgo del derrumbe que finalmente acaeció, indicándose en el escrito de queja que el estado de otro muro distinto al que se cayó podría estar también en mal estado.

Por ello, las operaciones de mantenimiento y conservación de las instalaciones educativas deben ser periódicas, máxime en edificios de cierta antigüedad, con el fin de que no exista un progresivo deterioro que finalmente exija la realización de obras de reconstrucción que van más allá del mero mantenimiento y conservación.

Por otro lado, al margen del muro, en el escrito de queja se hace alusión a una serie de deficiencias concretas, muchas de las cuales afectarían a la estructura del edificio, junto con la falta de algunos espacios educativos, como el de un patio parcialmente cubierto.

Dichas deficiencias y carencias exigen que se lleve a cabo una intervención de fondo aunque, por la antigüedad del inmueble, no le fueran aplicables las medidas establecidas en la normativa básica que constituye el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; y valorar si la vida útil del inmueble habría concluido y si sería preciso hacer una rehabilitación integral o, incluso, un nuevo centro educativo que responda mejor a las necesidades que le son propias, lo que evitaría reiteradas inversiones y el mantenimiento de un inmueble con sus limitaciones desde el punto de vista de las condiciones que la normativa vigente exige para los proyectos de los centros educativos aprobados a partir de la misma.

A tal efecto, cabe recordar que la disposición de un centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación, es uno de los aspectos del derecho del alumnado a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal según lo dispuesto en el artículo 6.2.c) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

La Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Casavieja (Ávila) están llamados a actuar bajo los principios de colaboración, cooperación y coordinación, para detectar con la mayor inmediatez posible las deficiencias existentes en las instalaciones del CEIP “Doña Concepción Arenal”; y establecer la naturaleza de dichas deficiencias en orden a su debida subsanación por una u otra Administración bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

Lo anterior exige una comunicación fluida entre las Administraciones, estableciendo cauces que permitan poner en común la información que cada una tiene sobre las actuaciones que demandan los centros educativos; así como que las operaciones de mantenimiento de las instalaciones sean periódicas y las adecuadas a las necesidades de los inmuebles en cada momento, con el fin de que su omisión o aplazamiento no provoque la necesidad de llevar a cabo obras de mayor calado, y más costosas, por el progresivo deterioro que se produzca.

Dadas las deficiencias del CEIP “Doña Concepción Arenal” de Casavieja (Ávila) que ha sido denunciadas, que van más allá de la caída de un muro y del posible mal estado de otro muro, los técnicos, tanto de la Consejería de Educación, como del Ayuntamiento de Casavieja, deben realizar un examen pormenorizado de todas esas posibles deficiencias (estado de canalones, grietas, desprendimientos, humedades, etc.) para su reparación y, en último término, en el caso de que la vida útil del inmueble pudiera haber llegado a su fin, determinar si se dan las circunstancias para la rehabilitación total de centro o para la construcción de uno nuevo que cumpla con las exigencias de la normativa actualmente aplicable a los proyectos que han de ser aprobados para la construcción de centros de enseñanza.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López